



PREGUNTAS FRECUENTES

ÍNDICE

PROGRAMA 4	2
1. Proyecto o memoria técnica.....	2
2. Elección de programa de ayudas para cambio de ventanas en una vivienda	2
3. Prestaciones del edificio en la memoria técnica	3
4. Inscripción como agente gestor de la rehabilitación.....	3
5. Número de agente gestor.....	3
6. Incidencias con la página de registro de la JCCM	4
7. Anexo X: Acreditación de descuento de costes.....	4
8. Anexo VI: Estructuración y contenido de la memoria justificativa.....	4
9. Anexo IV: Modelo de Declaración Responsable del cumplimiento de “no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH)	4
10. Requisitos para el programa 4 para cambio de ventanas	5
11. CEE para el programa 4 cumpliendo el requisito de los valores límite del CTE	6
12. Estudio de gestión de residuos para el programa 4	7
13. Adjuntar documentación al expediente posteriormente al registro de solicitud de ayuda	8
14. Solicitud de ayuda y justificación para obra terminada	8
15. Anexo “Abono de ayudas” para el programa 4	8
16. Desglose del presupuesto según los costes subvencionables.....	9



PROGRAMA 4

1. Proyecto o memoria técnica

¿En qué casos sería necesario la redacción de un proyecto y en qué casos será suficiente con una memoria técnica?, ¿cuál es el criterio que debemos de aplicar para saber si se requiere de memoria técnica o de proyecto?

R: Los criterios para determinar si es necesario un proyecto o es suficiente con una memoria técnica son los establecidos en el artículo 2 de la LOE.

Siempre que se modifique la fachada por el exterior o la cubierta será necesario un proyecto visado.

2. Elección de programa de ayudas para cambio de ventanas en una vivienda

Me surge una duda en la tramitación de la ayuda para sustitución de ventanas en una vivienda unifamiliar. No sé si es más beneficioso para el cliente solicitar la ayuda del programa 4 de Next Generation o la ayuda del programa 3. Tampoco sé si cumpliríamos los requisitos del programa 3.

R: Para solicitar el programa 3 es necesario cumplir con la reducción de consumo de la energía primaria no renovable al menos un 30% y de la demanda de al menos un 35% en las zonas climáticas D y E y de un 25% en la zona C. Dudo mucho que se cumplan estos requisitos únicamente cambiando las carpinterías. Lo mejor es que realices el certificado energético del estado actual y compruebes con las medidas de mejora la reducción que se podría conseguir, aunque ya te adelanto que solo con la sustitución de las carpinterías es complicado.

Quizás podrías estudiar si al cliente le interesaría aprovechar y llevar a cabo otra actuación con la pudiese alcanzar las reducciones exigidas ya que, en muchas ocasiones, aunque la inversión inicial sea mayor, compensa porque la ayuda aumenta por encima de lo que ha aumentado el presupuesto.

Por otro lado, las cuantías del programa 3 van en función de la reducción de consumo que se consiga en la actuación:

- del 30% al 45% _ ayuda 40% del presupuesto con un máximo de 6.300€
- del 45% al 60% _ ayuda 65% del presupuesto con un máximo de 11.600€
- 60% o más _ ayuda 80% del presupuesto con un máximo de 18.800€

También, hay que tener en cuenta que las desgravaciones fiscales son interesantes.



967 201 531 / 633 85 68 28 · info@clmrehabilitacion.es · www.clmrehabilitacion.es

3. Prestaciones del edificio en la memoria técnica

Dentro del contenido mínimo que hay que realizar en la memoria técnica, ¿qué es exactamente las prestaciones del edificio?

R: Nos han indicado que es una descripción del estado actual del edificio, de su sistema constructivo, las instalaciones, etc., como en un proyecto normal.

4. Inscripción como agente gestor de la rehabilitación

¿Como puedo inscribirme como agente gestor de la rehabilitación?

R: Para gestionar la solicitud de las ayudas de los programas 3 y 4 es necesario estar inscrito en como agente gestor. Se solicita en el enlace siguiente:

<https://vivienda.castillalamancha.es/ayudas-y-subsidios/ayudas-la-rehabilitacion-edificatoria-convocatorias-con-plazo-de-solicitud-5>

Se debe rellenar el anexo que te viene al final de la orden 57 y 58.

Enlace de registro de solicitudes:

- Registro Agente gestor programa 4:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/habilitacion-como-agente-gestor-de-la-rehabilitacion-del-programa-de-ayudas-las-0>

Existe la posibilidad de que el solicitante de la ayuda se inscriba como agente gestor autopromotor. Es desaconsejable porque hay que atender a los requerimientos en plazo (10 días hábiles), y suelen requerir documentación técnica, por lo que es mucho más eficaz que el agente sea el propio técnico o la empresa.

Le recordamos que el agente gestor NO es el representante.

5. Número de agente gestor

Estamos dados de alta como Agentes de Rehabilitación en Castilla la Mancha, aparecemos en el listado de registro, pero no tenemos el número. ¿Dónde y cómo podemos solicitarlo?

R: El número de Agente Gestor suele notificarse al correo electrónico. Si no han recibido el correo o en ese correo no aparece la resolución con el número de Agente Gestor, deben enviar un correo a la JCCM indicando el asunto y adjuntando el resguardo de registro, a la dirección de correo rehabilitafomento@jccm.es



967 201 531 / 633 85 68 28 · info@clmrehabilitacion.es · www.clmrehabilitacion.es

Cuando se registra, le envían un correo como que se ha realizado la solicitud correctamente y a los 15 días más o menos le envían otro correo de la plataforma notifica con la resolución. Dentro de la resolución está el número de Agente Gestor que le han asignado.

6. Incidencias con la página de registro de la JCCM

Intentando solicitar ayudas con el número de agente gestor que se me ha asignado, unas veces sí, otras veces no, me da fallo la plataforma, pero he podido presentar alguna solicitud, muy tediosa ya que a veces hasta 4 veces he necesitado, ya que me aparece un error.

R: Si tiene problemas para solicitar ayudas porque le aparece un error cuando intenta acceder a la solicitud con su número de agente gestor, debe registrar la incidencia para que les llegue directamente a los informáticos.

Le envío el enlace donde puede abrir la incidencia:

https://ventanillaelectronica.jccm.es/administracion_electronica/formularios/CONSUL.phtml?SER_ID=IZY&PROC=SIRQ

7. Anexo X: Acreditación de descuento de costes

Entendemos que el anexo X de acreditación de descuento de costes únicamente es necesario cuando haya una cesión del cobro de la ayuda, ¿no?

R: Sí. Está ligado al abono

8. Anexo VI: Estructuración y contenido de la memoria justificativa

En la memoria del Anexo VI, dentro del programa 4 de rehabilitación en viviendas, cuando se realice una reforma como puede ser la sustitución de las ventanas o cuándo se sustituya únicamente los equipos de climatización, ¿Es necesario aportar un plano?

R: En dicho Anexo VI “Estructuración y contenido de la memoria justificativa de la actuación”, dice en su punto II “PLANOS. Situación y Generales”. Luego se entiende necesario.

9. Anexo IV: Modelo de Declaración Responsable del cumplimiento de “no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH)



967 201 531 / 633 85 68 28 · info@clmrehabilitacion.es · www.clmrehabilitacion.es

¿Qué figura/figuras pueden ser técnicos competentes autorizados para firmar el Anexo IV “MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852”, que se recoge en la citada Resolución de 27/04/2022?

Esta consulta viene motivada por el siguiente supuesto, rehabilitación de instalación de calefacción/climatización con potencia < 70kW y memoria técnica redactada por instalador autorizado (este agente/figura, no está necesariamente colegiado, ni pertenece a colegio) y sin embargo en el modelo del Anexo IV citado, solicita técnico competente colegiado, de ahí la duda.

R: En este caso parece claro que el técnico competente, es el redactor del proyecto o memoria técnica según:

Resolución 27/04/2022 > artículo decimoprimer o > punto 2 “documentación adjunta a la solicitud” > letra i) “declaraciones responsables” > 4º: “No causar con sus actuaciones un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, según el modelo normalizado del anexo IV de esta resolución, firmado también por la persona redactora del proyecto o memoria técnica”.

Puede darse el caso de ser un instalador autorizado con su número de registro correspondiente, por lo que se entiende que podría firmar él como técnico competente.

10. Requisitos para el programa 4 para cambio de ventanas

En el caso del programa 4, con la sustitución de ventanas, ¿con justificar el ahorro en demanda del 7% con el CEE es suficiente o hay que justificar el cumplimiento del CTE HE?

Puede darse el caso donde se instalen unas ventanas aislantes pero que con cumplan con el actual CTE pero sí que se reduzca una demanda del 7% con respecto al estado inicial.

R: Resolución 27/04/2022, convocatoria ayudas mejora eficiencia energética en viviendas:

Resuelvo Decimoprimer o: Punto 2.: “A la solicitud en el modelo normalizado del anexo I, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

f) Proyecto de la actuación a realizar o, en su defecto, memoria justificativa de la actuación, que deberán contar con la conformidad de la persona beneficiaria.

En el caso de que sea una memoria, se ajustará al contenido, estructura y orden establecido en el anexo VI de esta resolución (*), que incluirá necesariamente la descripción, presupuesto desglosado por ámbitos de actuación y planos, así como la ayuda solicitada.



g) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el Registro de IIE de Castilla- La Mancha, y certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda. Solo será necesario aportar dicha documentación en el caso de en caso de oponerse a su consulta electrónica por el órgano instructor.

(*). Ver Anexo VI, I. Memoria, 3. Justificación del cumplimiento del CTE en Ahorro de Energía.”

Para poder acceder a esta ayuda se debe de cumplir al menos con una de estas tres condiciones:

- que se consiga una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del al menos el 7 %
- O una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30 %.
- O que las actuaciones de modificación o sustitución de elementos constructivos de la envolvente térmica para adecuar sus características a los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire cuando proceda, establecidos en las tablas 3.1.1.a–HE1 y 3.1.3.a–HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.

Valores límite de transmitancia térmica, U_{lim} [W/m²K]

Elemento	Zona climática de invierno					
	α	A	B	C	D	E
Muros y suelos en contacto con el aire exterior (U_s, U_M)	0,80	0,70	0,56	0,49	0,41	0,37
Cubiertas en contacto con el aire exterior (U_c)	0,55	0,50	0,44	0,40	0,35	0,33
Muros, suelos y cubiertas en contacto con espacios no habitables o con el terreno (U_T) Medianerías o particiones interiores pertenecientes a la <i>envolvente térmica</i> (U_{MB})	0,90	0,80	0,75	0,70	0,65	0,59
Huecos (conjunto de marco, vidrio y, en su caso, cajón de persiana) (U_H)*	3,2	2,7	2,3	2,1	1,8	1,80
Puertas con superficie semitransparente igual o inferior al 50%	5,7					

En conclusión, con cumplir uno de los tres requisitos puede solicitar la ayuda.

11. CEE para el programa 4 cumpliendo el requisito de los valores límite del CTE

El artículo 43 Actuaciones subvencionables del RD 853/2021, establece en su punto 2: “También se considerarán subvencionables las actuaciones de modificación o sustitución de elementos constructivos de la envolvente térmica para adecuar sus características a los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire,



cuando proceda, establecidos en las tablas 3.1.1.a–HE1 y 3.1.3.a–HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación”.

En este caso, ¿se considera también necesario aportar dos certificados de eficiencia energética (actual y final)?

Según se establece en el artículo 45 Procedimiento de concesión de las ayudas, punto 12: “La justificación por parte de los destinatarios últimos de las ayudas de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano instructor a través de la presentación de la documentación que, con carácter general, figura a continuación, sin perjuicio de la documentación complementaria que pudieran requerir en sus respectivas convocatorias:

b) Certificado de eficiencia energética de la vivienda obtenido una vez realizadas las actuaciones, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad o ciudad autónoma”.

Aunque parece lógico pensar que con la justificación por parte del proyectista (valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad del aire establecidos en las tablas 3.1.1.a–HE1 y 3.1.3.a–HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación), debería ser suficiente, ya que el tener dichos certificados no aporta más información de relevancia que la propia del proyecto.

R: En respuesta a su consulta le indicamos que si bien, como se indica en el escrito, para la estricta justificación de que una actuación es subvencionable conforme a lo establecido en el artículo 43.2 del Real Decreto 853/2021 no sería precisa la realización de la certificación energética de la vivienda, previa y posterior a la actuación, si se establece como obligatorio en el artículo 45, ya que las reducciones en consumo conseguidas con cualquiera de las actuaciones financiadas a través del PRTR deben ser reportadas a la Comisión Europea, independientemente de que para la concesión de las ayudas se establezca o no un valor límite para la citada reducción del consumo (o de la demanda).

12. Estudio de gestión de residuos para el programa 4

Voy a solicitar una ayuda del programa 4 para sustitución de carpinterías de madera por carpinterías de PVC. Mi consulta es si depositar las carpinterías y vidrios retirados en el punto limpio del municipio justifica la gestión de residuos de la obra y que no se produce un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales.

R: Siempre es necesario un Estudio de Gestión de Residuos, el cual irá incluido dentro del proyecto o memoria justificativa.

Dicho Estudio contemplará el tipo de medidas a adoptar con respecto a los residuos.



13. Adjuntar documentación al expediente posteriormente al registro de solicitud de ayuda

He solicitado una ayuda y no he podido adjuntar algunos documentos, ¿cómo puedo aportarlos si ya he realizado la solicitud?

R: Le indico la manera para poder adjuntar documentación en el momento que necesite posteriormente a la solicitud de ayuda:

Entre en la siguiente página:

<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/consultar-expediente>

Elija la opción: "Acceso a tus Trámites y Gestiones Electrónicas con la JCCM sin Certificado Digital"

En "Datos de identificación" indique el CIF o NIF del solicitante.

En "Datos de identificación del expediente" indique número de expediente o, si no dispone de éste todavía, el número de registro de la solicitud de ayuda.

Verá que, si el expediente no se ha cerrado, tiene la opción de añadir documentación en cualquier momento que necesite.

14. Solicitud de ayuda y justificación para obra terminada

Rellenando la documentación para la solicitud de las ayudas (programa 4) me surge una duda: La obra a la que se refiere la solicitud que estoy tramitando ha sido un cambio de ventanas y está terminada. Me comentasteis que teníamos que enviar toda la documentación junta, tanto de la solicitud como de la justificación, y por ello todos los anexos que pone como obligatorios. No veo mucho sentido a enviar el ANEXO V, aceptación expresa de la subvención, donde hay que rellenar el número de expediente y la fecha de resolución, cuando aún no disponemos de esos datos al no haber enviado nada aún, ¿lo enviamos igualmente firmado sin esos datos?

De igual manera en el anexo de abono de ayudas, también nos pide al principio el número de expediente, ¿dejamos ese apartado en blanco y lo enviamos igualmente?

R: Si vas a solicitar una ayuda de una actuación ya realizada tienes que entregar la documentación de la solicitud y de la justificación. En los anexos que te pidan los números de expediente se deja en blanco ese dato.

15. Anexo "Abono de ayudas" para el programa 4

El documento de word correspondiente al anexo "ABONO DE AYUDAS" tiene casillas marcadas en gris que debería rellenar pero que no me permite editar de ninguna manera.

En el mismo anexo, en la última página "declaraciones responsables firmadas por el destinatario..." me vienen marcadas por defecto las 3 primeras casillas, y no me deja desmarcarlas, ¿es obligatorio tenerlas marcadas? Yo tengo marcado en la hoja anterior



967 201 531 / 633 85 68 28 · info@clmrehabilitacion.es · www.clmrehabilitacion.es

NO a la cesión de cobro al agente gestor, pero el tercer punto de la última hoja habla de hacer girar una factura con el coste y descontarle la ayuda percibida, pero yo no voy a proceder así, la ayuda la recibirá directamente el propietario del piso donde se cambien las ventanas. ¿Entiendo que es otro fallo del documento de word?

En el mismo anexo "ABONO DE AYUDAS" en el punto "09 INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD DE EFICIENCIA ENERGÉTICA" no sé muy bien de dónde hay que sacar o calcular el último apartado "reducción del consumo de energía primaria no renovables ejecutado (Ktep/año)", ¿podrías aclararme cómo hacerlo?

R: 1. Hemos comprobado el anexo "abono de las ayudas" y tiene los problemas que comentas. Debes registrar la incidencia para que les llegue directamente a los informáticos.

Te envío el enlace:

https://ventanillaelectronica.jccm.es/administracion_electronica/formularios/CONSUL_phtml?SER_ID=IZY&PROC=SIRQ

2. Para calcular la reducción del consumo de energía primaria no renovables ejecutado en Ktep/año, dato que tienes en el CEE en kWh/año, tienes que aplicar la siguiente conversión de unidades: $1\text{kWh/año} = 1/11630\text{Ktep/año}$.

En la calculadora del programa 3 y del programa 4 del CAT del COACM te lo convierte directamente. Si eres arquitecto colegiado, te la puedes descargar en el siguiente enlace:

<https://www.coacm.es/es/7/47/CALCULADORA-AYUDAS-PROGRAMAS-3-Y-4-NEXT-GENERATION.html>

16. Desglose del presupuesto según los costes subvencionables

Me surge una duda respecto a los costes subvencionables. Les pongo en situación:

La actuación que se ha realizado es un cambio de ventanas, por lo que el presupuesto viene desglosado en: el precio de las ventanas por un lado, y el precio de la mano de obra por otro.

A la hora de rellenar la solicitud, ¿la mano de obra iría en el apartado de honorarios de los profesionales intervinientes? ¿o la empresa lo tendría que desglosar más ya que ahí va incluido además del trabajo realizado, los materiales para el sellado de la carpintería?

R: La mano de obra se considera que es un coste tipo "realización de la obra civil vinculada a la actuación".

Aprovecho para recordarle que el desglose de la memoria valorada es el que tendrán en cuenta para los gastos de la solicitud. La factura posterior tendrá que ser acorde a dicho desglose de la memoria.

